



REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Junio, 2024

La Vega, República Dominicana



REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Junio, 2024

La Vega, República Dominicana

Contenido

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I.	
TIPOS DE CONTRATACIÓN	5
Artículo 1. Tipos de contratación	5
Artículo 2. Profesor por asignatura	5
Artículo 3. Profesor pleno	5
Artículo 4. Profesor investigador	6
Artículo 5. Profesor especial	6
CAPÍTULO II.	
FUNCIONES DEL PROFESOR	7
Artículo 6. Funciones de todos los profesores	7
Artículo 7. Funciones del profesor investigador	8
Artículo 8. Funciones adicionales del profesor pleno y el profesor investigador	9
CAPÍTULO III.	
REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
Artículo 9. Requisitos de contratación del profesor pleno y por asignatura	10
Artículo 10. Requisitos de contratación del profesor investigador	10
Artículo 11. Proceso de contratación del profesor pleno y por asignatura	11
Artículo 12. Proceso de contratación del profesor investigador	12
Artículo 13. Rangos por méritos del profesor investigador en el momento de su contratación	13
CAPÍTULO IV.	
CRITERIOS DE REMUNERACIÓN	15
Artículo 14. Criterios para profesor por asignatura y para la docencia extracurricular	15
Artículo 15. Criterios para profesor pleno y profesor investigador	15

CAPÍTULO V.

COMPENSACIONES LABORALES 16

Artículo 16. Compensaciones laborales financieras del profesor pleno y profesor investigador 16

Artículo 17. Compensaciones laborales profesionales del profesor pleno y profesor investigador 17

Artículo 18. Compensaciones laborales financieras del profesor por asignatura 18

Artículo 19. Compensaciones laborales profesionales del profesor por asignatura ... 20

CAPÍTULO VI.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES 19

Artículo 20. Responsabilidades administrativas de los profesores 20

Artículo 21. De las Faltas o Infracciones Disciplinarias. 21

Artículo 22. Se Consideran Faltas o Infracciones Leves 21

Artículo 23. Son Faltas o Infracciones Graves 21

Artículo 24. Se Consideran Faltas o Infracciones Muy Graves 22

Artículo 25. Sanciones 23

CAPÍTULO VII.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 23

Artículo 26. Características de la evaluación y el seguimiento. 23

PRESENTACIÓN

En este documento se establece la normativa que regula las relaciones entre la UCATECI y sus profesores, acorde con la Ley de Educación Superior, el Código de Trabajo de la República Dominicana y los Estatutos Generales de la UCATECI.

A través de esta normativa se crean las condiciones para que los profesores se dediquen con calidad a la docencia, la investigación y la responsabilidad social en la universidad, a partir de una retribución conforme a su valor en el mercado laboral, al reconocimiento de sus méritos y experiencia académica; y, con incentivos a su desarrollo profesional continuo.

Se definen los tipos de profesores y sus funciones, cómo se desarrolla el proceso de contratación, cuáles son los criterios para determinar la remuneración y cuáles compensaciones adicionales se ofrecen. Además, se exponen las responsabilidades del profesor, las faltas administrativas, las sanciones, y cómo la Institución lleva el control de su quehacer laboral a partir de la evaluación y el seguimiento.

CAPÍTULO I.

TIPOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 1. Tipos de contratación

Según su vinculación a la universidad, un profesor puede ser:

- a) Por asignatura
- b) Pleno
- c) Investigador
- d) Especial

Artículo 2. Profesor por asignatura

Un profesor por asignatura: es el profesional contratado para desempeñar por horas las funciones docentes en la implementación de un plan de estudio por un período académico determinado. La academia determinará la necesidad de recontractación para períodos sucesivos.

Artículo 3. Profesor pleno

Un profesor pleno: es el profesional contratado para desempeñar las funciones docentes por tiempo indefinido, según sea:

- a) Dedicación a tiempo completo
- b) Dedicación a medio tiempo

En la dedicación a tiempo completo: el profesor se compromete a prestar servicios en las dimensiones de docencia, investigación y responsabilidad social a la UCATECI, durante todos los días laborables en una jornada de 40 horas semanales, con una carga máxima de 16 créditos semanales y las horas restantes de la jornada serán distribuidas según lo establecido en el contrato. La dirección de la Escuela dará seguimiento a su cumplimiento.

En la dedicación a medio tiempo: el profesor se compromete a prestar servicios en las dimensiones de docencia, investigación y responsabilidad social a la UCATECI, durante todos los días

laborables en una jornada de 20 horas semanales, con una carga máxima de 8 créditos semanales y las horas restantes de la jornada serán distribuidas según lo establecido en el contrato. La dirección de la Escuela dará seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 4. Profesor investigador

Es un profesor investigador: toda persona contratada para dirigir o formar parte de equipos en proyectos de investigación y también, de guiar a los estudiantes y profesores de grado y posgrado, y a gestionar fondos para las investigaciones.

Artículo 5. Profesor especial

Es un profesor especial: toda persona contratada para desempeñar las funciones docentes cuando están vinculadas a convenios de colaboración interinstitucional en proyectos de investigación, asesorías u otras actividades de carácter académico. La distribución de horas será realizada por los encargados del convenio y la Vicerrectoría correspondiente.

CAPÍTULO II.

FUNCIONES DEL PROFESOR

Artículo 6. Funciones de todos los profesores

1. Participar en la comisión del diseño o rediseño curricular del programa formativo donde imparte docencia, si se le solicita.
2. Elaborar y/o actualizar el programa de la o las asignaturas que imparte según los lineamientos curriculares de la UCATECI.
3. Elaborar y/o actualizar la guía de aprendizaje de la o las asignaturas que imparte, según los lineamientos curriculares de la UCATECI.
4. Entregar a los estudiantes al inicio del período académico, vía impresa o digital, la versión actualizada del programa de asignatura y de la guía de aprendizaje.
5. Entregar a la Escuela, o a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, el informe de aprendizaje en su versión final, cuando termina el período de docencia.
6. Implementar el proceso de enseñanza-aprendizaje según se estipula en el programa de asignatura y en la guía de aprendizaje.
7. Cumplir con los estudiantes, en horario extra al del aula, el calendario de encuentros, para tutorías que está estipulado en la guía de aprendizaje.
8. Apoyar la docencia presencial con la plataforma virtual de aprendizaje, para manejar el programa de asignatura y la guía de aprendizaje, gestionar asignaciones, evaluar el aprendizaje de manera formativa y sumativa, y usar las herramientas disponibles para preguntas, respuestas, discusiones y debates.

9. Cumplir con las responsabilidades administrativas docentes estipuladas en el capítulo VI de este Reglamento.
10. Participar y colaborar en comités, reuniones y actividades convocadas por la UCATECI.

Artículo 7. Funciones del profesor investigador

1. Realizar investigaciones que conduzcan a la generación de conocimiento y soluciones de problemas en su disciplina.
2. Realizar propuestas de proyectos de investigación y someterlas a organizaciones locales e internacionales para su financiamiento.
3. Presentar los resultados de sus investigaciones en seminarios y congresos científicos.
4. Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas científicas indexadas.
5. Publicar revisiones de literatura en revistas científicas indexadas y en libros.
6. Colaborar en la organización de eventos científicos.
7. Colaborar con investigadores de otras organizaciones en proyectos científicos.
8. Asesorar las investigaciones de los estudiantes de posgrado.
9. Asesorar a estudiantes en la realización de estancias, prácticas y/o pasantías de investigación.
10. Evaluar propuestas de investigación, cuando se le solicite.
11. Participar en la comisión del diseño o rediseño curricular de programas formativos de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, cuando se le solicite.
12. Impartir de 3 a 5 créditos de docencia en grado o en posgrado en cada período académico, cumpliendo las funciones indicadas en el artículo anterior.
13. Participar en el proceso de admisión de estudiantes de posgrado y de contratación de profesores, cuando se le solicite.

14. Organizar y/o participar en seminarios, cursos y talleres que promuevan la cultura científica en la UCATECI.
15. Participar y colaborar en comités, reuniones y actividades convocadas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado o la UCATECI.

Artículo 8. Funciones adicionales del profesor pleno y el profesor investigador

1. Servir de jurado ante la defensa de propuestas de trabajos finales y tesis en el nivel de grado y/o posgrado, cuando se le solicite.
2. Coordinar a los estudiantes en los programas vigentes de servicio social de la UCATECI, cuando se le solicite.
3. Asistir a las ceremonias de graduación de la UCATECI siguiendo el protocolo indicado para su cargo.

CAPÍTULO III.

REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 9. Requisitos de contratación del profesor pleno y por asignatura

1. Tener titulación de maestría o doctorado en el área de su ejercicio profesional para el nivel de grado y posgrado. En el caso de los programas doctorales, solo se contrata cuerpo docente con dicho título.
2. Poseer un mínimo de 2 años de experiencia profesional en su área.
3. Poseer un mínimo de 2 años de experiencia docente en su área profesional. En caso de no cumplir con ese requisito, debe tomar el curso de pedagogía universitaria ofrecido por la UCATECI previo a su contratación.
4. Tomar el curso de pedagogía universitaria de la UCATECI, a más tardar al término de su primer período de docencia.
5. Tener carta de recomendación de dos (2) profesionales reconocidos en su área profesional.

Artículo 10. Requisitos de contratación del profesor investigador

1. Tener titulación de doctorado en su trayectoria disciplinar. Pueden ser considerados candidatos aquellos profesionales con maestría, que tengan experiencia en investigación con evidencia en publicaciones o en patentes.
2. Tener experiencia en la realización de investigaciones científicas con evidencia en publicaciones como primer autor, o coautor, en revistas científicas indexadas o con registro de patentes.

Artículo 11. Proceso de contratación del profesor pleno y por asignatura

1. El candidato envía digitalmente a la Escuela correspondiente lo siguiente:
 - a) Una carta de intención en la que, el postulante describa su experiencia y proponga las contribuciones que llevaría a cabo una vez sea contratado.
 - b) Un formulario de datos personales proporcionado por la Escuela.
 - c) El curriculum vitae, con la evidencia de todos los estudios realizados. La copia de los títulos de grado y posgrado legalizados.
 - d) La copia de su Cédula de Identidad y Electoral.
 - e) Una Certificación de no antecedentes penales, tramitada a través de la Procuraduría General de la República en www.pgr.gob.do.
2. La confirmación de contratación se le informa al candidato luego de haber sido convocado a una entrevista en la Escuela.
3. Una vez es contratado, el profesor debe asistir antes del inicio de clases a una reunión de inducción para estar en conocimiento de:
 - a) La Identidad e Imagen Corporativa de la UCATECI.
 - b) El Modelo Educativo de la UCATECI.
 - c) Las orientaciones curriculares para elaborar planes de estudio, programas de asignatura y guías de aprendizaje.
 - d) Los procedimientos administrativos docentes durante el período académico.
 - e) Los programas vigentes de servicio social de la UCATECI.

Artículo 12. Proceso de contratación del profesor investigador

1. El candidato envía digitalmente a la Vicerrectoría de Investigación y Asuntos Académicos de Posgrado lo siguiente:
 - a) Una carta de intención en la que, el postulante describe su experiencia, presenta sus contribuciones y propone las investigaciones que llevaría a cabo una vez sea contratado.
 - b) Un formulario de datos personales proporcionado por la Vicerrectoría de Investigación y Asuntos Académicos de Posgrado.
 - c) Curriculum vitae, con la evidencia de todos los estudios realizados. La copia de los títulos de grado y posgrado legalizados.
 - d) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral.
 - e) Una Certificación de no antecedentes penales, tramitada a través de la Procuraduría General de la República en www.pgr.gob.do
2. La confirmación de contratación se le informa al candidato luego de haber sido convocado a organizar una charla abierta al público para exponer su trayectoria, sus proyectos, y a una entrevista.
3. Una vez es contratado, el profesor debe asistir antes del inicio de clases a una reunión de inducción para estar en conocimiento de:
 - f) La Identidad e Imagen corporativa de la UCATECI.
 - g) El Modelo Educativo de la UCATECI.
 - h) Las orientaciones curriculares para elaborar planes de estudio, programas de asignatura y guías de aprendizaje.
 - i) Los procedimientos administrativos docentes durante el período académico.
 - j) Los programas vigentes de servicio social de la UCATECI.

Artículo 13. Rangos por méritos del profesor investigador en el momento de su contratación

1. Al momento de la contratación de un profesor investigador, la UCATECI considera los méritos acumulados por el candidato con la siguiente clasificación:
 - a) Profesor Investigador Júnior: es un profesional que en sus estudios de posgrado o trabajos posdoctorales alcanzó experiencia en la investigación científica, lo que se evidencia por sus publicaciones en revistas con revisión por pares y/o patentes. Es la posición inicial para incorporarse como profesor investigador.
 - b) Profesor Investigador Asociado: es un profesional que en sus estudios de posgrado o trabajos posdoctorales alcanzó experiencia en la investigación científica, lo que se evidencia por sus publicaciones en revistas con revisión por pares y/o patentes. Lleva al menos siete años ejerciendo como investigador y publicando resultados.
 - c) Profesor Investigador Titular: es un investigador consagrado, líder de equipo de investigación con aportes a la formación de profesionales investigadores, a programas académicos de la universidad, a la adquisición de fondos concursables y al avance de su disciplina. Es invitado a conferencias, congresos y sus contribuciones le han merecido reconocimiento nacional e internacional en su área.
 - d) Profesor Investigador Distinguido: es un investigador líder a nivel internacional en su disciplina, o sus investigaciones han impulsado el desarrollo de una nueva disciplina. Este perfil es evidente en el impacto de las publicaciones originales y complementado en los reconocimientos de organizaciones académicas y científicas.
2. Profesores investigadores de cualquier rango pueden estar vinculados a la universidad en las siguientes modalidades especiales:

- d. Profesor Investigador Adjunto: es un investigador que colabora con la universidad liderando proyectos de investigación; sin embargo, no labora a tiempo completo o no es empleado exclusivo de la institución.
 - e. Profesor Investigador Honorario: es un investigador que no necesariamente lidera proyectos de investigación en la universidad, pero colabora de manera honorífica como asesor en materia científica.
 - f. Profesor Investigador Emérito: es un investigador meritorio que, luego de su retiro se mantiene colaborando con la universidad en materia de investigación y docencia.
3. Los profesores reconocidos por la Carrera Nacional de Investigadores en Ciencia (CNI) del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), son contratados en la categoría de su reconocimiento o en una categoría superior de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Reclutamiento.

CAPÍTULO IV.

REQUISITOS Y PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. Criterios de remuneración para el profesor por asignatura y para la docencia extracurricular

Según su titulación, la remuneración de un profesor por asignatura o un profesor de modalidades formativas extracurriculares conlleva incrementos porcentuales establecidos por la institución, a través de disposición administrativa.

Artículo 15. Criterios de remuneración para el profesor pleno y profesor investigador

1. Según los méritos profesionales acumulados por un candidato a profesor pleno y a profesor investigador, la determinación del monto de su salario conlleva incrementos porcentuales sobre el salario base, establecidos por la institución, a través de disposición administrativa.
2. La UCATECI se reserva el derecho de ajustar los términos salariales, para la contratación de profesores que representen una decisión estratégica institucional, y para las categorías de Profesor Investigador Distinguido, Adjunto, Honorario y Emérito.

CAPÍTULO V.

COMPENSACIONES LABORALES

a. FINANCIERAS

Artículo 16. Compensaciones laborales financieras del profesor pleno y profesor investigador

1. El contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Código Laboral Dominicano.
2. Las vacaciones deberán planificarse para su disfrute durante los días entre períodos académicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del código de trabajo, según correspondan por antigüedad en la institución.
3. Las vacaciones colectivas de Navidad y Semana Santa se disfrutarán según el Calendario Académico.
4. Beneficio de ley y servicio de seguridad social para colaboradores. (Licencias y permisos remunerados)
5. Beneficios dentro de las instalaciones:
 - a) Dispensario médico.
 - b) Comedor, ubicado en Centro Plaza Estudiantil P. Mateo Andrés, sj.
 - c) Salón de Profesores.
6. El profesor cuenta con las siguientes compensaciones adicionales:

A partir de la contratación:

 - a) Seguro médico de ley
 - b) Se otorgará un beneficio de un 50% en el Hospital CENSAIDE para los servicios de emergencias y consultas; y un 40%

en las clínicas odontológicas para servicios básicos: diagnóstico, profilaxis, extracciones simples, endodoncia básica, restauraciones dentales en resina, sellantes de fosa y fisuras, entre otros.

- c) Optar por ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Créditos Santo Tomás de Aquino.
 - d) Descuento de un 30% en el uso de las instalaciones disponibles de la UCATECI para actividades relacionadas con la filosofía institucional.
 - e) A partir de un año de contratación la cobertura, en la UCATECI, para los hijos (hasta tres) un 80% para el primero, un 60% para el segundo, un 50% para el tercero en el costo de las asignaturas de la primera carrera, en programas de grado, y 50% en el Programa de Educación Superior para Adultos (PESA).
7. La Institución cubre los viáticos de representación en actividades académicas programadas de interés institucional.
8. La Institución podrá otorgar otros beneficios no estipulados en este reglamento.

a. PROFESIONALES

Artículo 17. Compensaciones laborales profesionales del profesor pleno y profesor investigador

1. El profesor pleno y el profesor investigador cuentan con las siguientes compensaciones laborales profesionales a partir de un año de contratación:
- a) Cobertura para programas de formación continua acorde a la disciplina que enseña y según disponibilidad financiera de la UCATECI.
 - b) Cobertura de un 50% en un único programa de maestría y 35% en un único programa de doctorado, ofrecidos por la UCATECI, acorde a la disciplina que enseña.
 - c) Cobertura de un 30% para maestrías o doctorados en otras instituciones reconocidas de educación superior, a partir de una solicitud formal vía la Escuela correspondiente, y

según disponibilidad financiera de la UCATECI.

2. El profesor pleno y el profesor investigador cuentan con los siguientes servicios y recursos:
 - a) Préstamos de libros y recursos audiovisuales. Los libros se prestan por una semana, con posibilidad de renovación si no son solicitados por otro usuario. Los recursos son proyectores, pantallas, discos compactos y mapas, que se prestan por horas dentro del campus universitario.
 - b) Acceso a la base de datos académicas disponibles en la Biblioteca.
 - c) Apoyo para la escritura de artículos científicos: servicio de revisión, edición, y cobertura de la tarifa del medio de difusión, según disponibilidad financiera de la UCATECI.
 - d) Espacios personalizados de trabajo para cumplir con las funciones de su cargo.
 - e) Espacios para tutorías a estudiantes solicitados con anterioridad.
 - f) Salón de profesores.
 - g) Asignación de una cuenta de correo institucional.
 - h) Acceso a la Plataforma Virtual de Aprendizaje.
 - i) Carnet universitario.

Artículo 18. Compensaciones laborales financieras del profesor por asignatura

1. El profesor por asignatura está regulado dentro de la Institución por un contrato a término por período académico.
2. Beneficios para el profesor por asignatura activo:
 - a) Seguro médico de ley.
 - b) Se otorgará un beneficio de un 50% en el Hospital CENSAIDE para los servicios de emergencias y consultas; y un 40% en las clínicas odontológicas para servicios básicos: diagnóstico, profilaxis, extracciones simples, endodoncia básica, restauraciones dentales en resina, sellantes de

fosa y fisuras, entre otros.

- c) Optar por ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Créditos Santo Tomás de Aquino.
- d) Descuento de un 30% en el uso de las instalaciones disponibles de la UCATECI, para actividades relacionadas con la filosofía institucional.
- d) Beneficios dentro de las instalaciones:
 - d) Dispensario médico.
 - e) Comedor, ubicado en Centro Plaza Estudiantil P. Mateo Andrés, sj.
 - f) Salón de Profesores.
- 3. La Institución cubre los viáticos de representación en actividades académicas programadas de interés institucional.
- 4. La Institución podrá otorgar otros beneficios no estipulados en este reglamento.

Artículo 19. Compensaciones laborales profesionales del profesor por asignatura

- 1. El profesor por asignatura cuenta con los siguientes servicios y recursos:
 - a) Préstamos de libros y recursos audiovisuales. Los libros se prestan por una semana, con posibilidad de renovación si no son solicitados por otro usuario. Los recursos son proyectores, pantallas, discos compactos y mapas, que se prestan por horas dentro del campus universitario.
 - b) Acceso a la base de datos académicas disponibles en la Biblioteca.
 - c) Apoyo para la escritura de artículos científicos: servicio de revisión y edición, y cobertura de la tarifa del medio de difusión, según disponibilidad de la institución.
 - d) Espacios personalizados de trabajo para cumplir con las funciones de su cargo.
 - e) Espacios para tutorías a estudiantes solicitados con

anterioridad.

- f) Salón de profesores.
- g) Asignación de una cuenta de correo institucional.
- h) Acceso a la Plataforma Virtual de Aprendizaje.
- i) Carnet universitario.

CAPÍTULO VI.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 20. Responsabilidades administrativas de los profesores

1. Cumplir con las funciones inherentes al contrato.
2. Proponer, para aprobación de la Escuela, a un docente sustituto que cumpla con el perfil establecido por la institución, de no poder impartir docencia por un período consecutivo o acumulado que no exceda dos semanas de clase. Si el profesor se ausenta por más tiempo, la universidad toma la decisión sobre la continuidad de la sustitución.
3. Recuperar las clases que no fueron impartidas, de lo contrario, las horas no serán remuneradas.
4. Firmar la lista de asistencia del docente en bedelía.
5. Depositar en bedelía la lista de asistencia de los estudiantes a todas las clases firmadas.
6. Respetar la hora de inicio y finalización de docencia.
7. Controlar la asistencia en los primeros 10 minutos de clase y asignar una ausencia cuando el estudiante acumule tres (3) tardanzas.
8. Iniciar su clase a la hora establecida, en caso de imprevisto, informar a la Escuela. Pasado 10 minutos de la hora de inicio, los estudiantes podrán retirarse y el docente recuperará la clase según lo establecido por la Institución.
9. Respetar el Calendario Académico con relación a las evaluaciones.

10. Publicar en el Portal Docente los puntajes acumulados de las actividades de evaluación parciales y la calificación final en los tiempos establecidos en el Calendario Académico.
11. Firmar en la Escuela correspondiente el acta de calificaciones al final de cada Período Académico, siguiendo la fecha del calendario, según corresponda.
12. Responder a la solicitud de revisión de calificaciones, si se le requiere, en la fecha establecida en el Calendario Académico.

Artículo 21. De las Faltas o Infracciones Disciplinarias.

1. Una falta o infracción disciplinaria en la UCATECI, es cualquier comportamiento que vulnere los principios corporativos, el código de ética, las políticas, las normativas y las disposiciones institucionales.
2. De acuerdo con las circunstancias, las faltas o infracciones disciplinarias se clasificarán en base a la siguiente tipología: Leves, Graves y Muy Graves.
 - 2.1. Faltas o Infracciones Leves: Son faltas o infracciones Leves aquellas transgresiones a las normas, cuyos resultados no tienen serias repercusiones, y en general recaen en el infractor.
 - 2.2. Faltas Graves: Son todos aquellos comportamientos que atentan contra los principios éticos, filosofía y valores que la UCATECI promueve, cuyos efectos resulten negativos, tanto para los colaboradores como para terceros o la institución.
 - 2.3. Faltas Muy Graves: Son aquellas conductas o comportamientos que afectan gravemente la ética, los valores y la filosofía que la UCATECI promueve y que atentan seriamente la integridad física y moral de los miembros de la Comunidad Universitaria en general.

Artículo 22: Se Consideran Faltas o Infracciones Leves:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de los compromisos adquiridos en su contrato de trabajo: tardanzas e inasistencia

sin justificación válida a sus jornadas laborales; inasistencia injustificada a reuniones; desatender procesos académicos y administrativos vinculados a sus funciones; incumplir con los plazos establecidos en el Calendario Académico, entre otras.

Artículo 23: Son Faltas o Infracciones Graves:

- a) La presentación de documentos falsos o alterados para su expediente profesional en la UCATECI.
- b) Hacer propaganda política, partidaria, religiosa, o de otra naturaleza, en los salones de clase y demás espacios de trabajo de la Institución.

Artículo 24: Se Consideran Faltas o Infracciones Muy Graves:

- a) Difundir información confidencial de la UCATECI sin previa autorización por escrito de la Institución.
- b) Ejercer extorsión, abuso de poder, abuso de confianza, acoso o abuso sexual respecto a los estudiantes, compañeros de trabajo y autoridades de la Institución.
- c) Hacer pronunciamientos difamatorios de la Institución y sus autoridades por cualquier vía o medio público.
- d) Utilizar, con propósitos personales y de forma inapropiada, la simbología de la UCATECI.
- e) Generar situaciones de conflictos de intereses con sus decisiones y acciones, sean éstas con relación a sí mismo o a terceras personas.
- f) Utilizar de manera inapropiada, o para fines personales, las instalaciones de la UCATECI y sus recursos humanos, tecnológicos y económicos.
- g) Consumir sustancias o estupefacientes en las instalaciones de la universidad y presentarse a la Institución bajo sus efectos o en estado de embriaguez.
- h) Portar armas blancas o de fuego en las Instalaciones de la Institución, con excepción del personal de seguridad.
- i) Incurrir en riñas y/o discusiones que resulten en violencia física o verbal dentro del Campus Universitario u otros espacios

vinculados a la Institución.

- j) Exhibir conductas moralmente inapropiadas o que vulneren las buenas costumbres en la Institución o cualesquiera de sus dependencias.
- k) Cometer desacato a las atribuciones y/o decisiones de las autoridades universitarias competentes.
- l) Hacer cobros directamente a los estudiantes.

Artículo 25. Sanciones

1. Las faltas disciplinarias se sancionan institucionalmente a través de las siguientes vías:
 - a) Amonestación verbal: Se aplicará al profesor cuya falta sea Leve, es decir, que no daña significativamente a la Institución. Los responsables de la aplicación de esta sanción son el supervisor inmediato y la dirección de Gestión Humana, y esta se registrará en el expediente del profesor.
 - b) Amonestación escrita: Se aplicará al profesor a través de una carta cuando acumule un máximo de tres amonestaciones verbales; o cuando una falta sea de cierta gravedad para la Institución. Se avisará al profesor que, de continuar acumulando faltas, su contrato será rescindido. La carta será firmada por la Vicerrectoría correspondiente y la dirección de Gestión Humana, y se archivará en el expediente del profesor.
 - c) Rescisión de contrato laboral: Se aplicará al profesor cuando acumule más de tres amonestaciones verbales por faltas Leves, cuando reincida en una falta de cierta gravedad o cuando la falta sea Muy Grave. La Vicerrectoría correspondiente y la dirección de Gestión Humana aplicarán la sanción.
2. Para la toma de decisiones sobre el tipo de falta y la sanción, la Rectoría asignará un comité con representación de todas las partes implicadas.

CAPÍTULO VII.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y el seguimiento son procesos esenciales para garantizar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo tomar decisiones pedagógicas para mejorar el desempeño de los estudiantes y los docentes. La evaluación es gestionada por el Centro de Didáctica e Innovación Académica (CEDIA) con el seguimiento de las instancias académicas, específicamente por las Escuelas, las Facultades, las Vicerrectorías y el apoyo del Departamento de Calidad y Planificación Institucional.

Artículo 26. Características de la evaluación y el seguimiento.

1. La evaluación profesoral es 360 con la participación de los estudiantes, el director de la Escuela, evaluación por pares y autoevaluación a través de formularios elaborados con base en las funciones y responsabilidades administrativas descritas en este reglamento, con una escala de medición de 1 a 5 donde 1 es 20 % y 5 es 100%.
2. El procedimiento de la evaluación se realiza en línea en su totalidad, en las fechas indicadas por el Calendario Académico.
3. La evaluación profesoral sigue los siguientes criterios:
 - a) *Todos los profesores son evaluados en cada período académico.*
 - b) *Cada profesor tiene acceso a los resultados de su evaluación antes de la culminación del período académico.*
 - c) *El profesor con una evaluación de 4.5 (90%) en adelante es tomado en cuenta para colaborar con procesos, actividades y proyectos académicos de su escuela, facultad y de la institución.*
 - d) *El profesor con una evaluación de 3.6 (71%) a 4.4 (89%) es invitado a seguir un proceso de mejora de su práctica docente.*

- e) *El profesor con una evaluación igual o menor a 3.5 (70%) es convocado a participar de un proceso de mejora, bajo la dirección y acompañamiento de la escuela a la que pertenece y del Centro de Didáctica e Innovación Académica (CEDIA).*
 - f) *Las Vicerrectorías Académicas se reservan el derecho de rescindir el contrato del profesor cuyas evaluaciones profesoraes se mantengan por debajo de 3.5 durante tres períodos consecutivos.*
4. Los informantes de la evaluación profesoral tienen la obligación institucional de evaluar. Los estudiantes la realizarán como prerrequisito de la prematrícula. Los directores de Escuela la realizarán bajo el control del decano de la Facultad.

Nota:

Este reglamento será revisado cada cinco años para asegurar su pertinencia y efectividad.
Todo lo no estipulado en este reglamento será consensuado con las instancias correspondientes.



UCATECI
Universidad Católica del Cibao

Campus principal

Av. Universitaria, Esq. Av. Pedro A. Rivera, apartado No. 401,
La Vega, República Dominicana
Tel. 809-573-1020 | Fax: 809-573-6194

Recinto UCATECI-Constanza

Ctra. Comandante Jiménez Moya, No. 34,
Colonia Española, municipio de Constanza,
Frente al aeropuerto.
Tel. 809-539-2836